

PROPUESTA DE IDENTIFICACION Y VALORACION DE SERIES

Grupo de identificación y valoración de series de los Archivos Universitarios

Archivo Universitario: ARCHIVO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

Responsable de la Propuesta: Pilar Gil García

Dirección y Teléfono: Real Casa de la Misericordia c/ Altagracia nº 50 13071-Ciudad Real
Tfno.: 902 204 100 (ext. 3339)

Servicios consultados: SECRETARIA DE LA FACULTAD DE LETRAS DE CIUDAD REAL

Fecha de la propuesta: JUNIO 2002

Fecha de actualización de la propuesta:

1.DATOS DE IDENTIFICACION

1.1 Denominación de la serie:

ACTAS DE DOCTORADO

1.2 Definición:

Documento oficial en el cual se relacionan los alumnos matriculados en cada una de las asignaturas de Tercer Ciclo y las calificaciones obtenidas en la convocatoria – ordinaria o extraordinaria – del curso académico correspondiente.

1.3 Fechas extremas:

1.3.1. Serie: 1990-2001 ¹

1.3.2. Fracción de serie: ---

1.4. Legislación:

1.4.1.General: ²

- Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (BOE 1 septiembre 1983)
- Real Decreto 185/1985, de 23 de enero, por el que se regula el Tercer Ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del Título de Doctor y otros estudios posgraduados (BOE 16 febrero 1985, corrección BOE 21 marzo 1985)

- Real Decreto 1561/1985, de 28 de agosto, por el que se modifica la disposición final primera del Real Decreto 185/1985, de 23 de enero, por el que se regula el Tercer Ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del Título de Doctor y otros estudios de postgrado. (BOE 4 septiembre 1985)
- Real Decreto 86/1987, de 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de homologación de títulos extranjeros de educación superior (BOE 23 enero 1987)
- Real Decreto 1397/1987, de 13 de noviembre, por el que se completan las previsiones del Real Decreto 185/1985, de 23 de enero, sobre plazos para la presentación de Tesis Doctorales conforme a la normativa anterior a dicho Real Decreto (BOE 18 noviembre 1987)
- Real Decreto 537/1988, de 27 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 185/1985, de 23 de enero, que regula el Tercer Ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición de Título de Doctor y otros estudios de postgrado (BOE 3 junio 1988)
- Real Decreto 823/1989, de 7 de julio, por el que se añade al Real Decreto 185/1985, de 23 de enero, una disposición adicional que reconoce el Título de Doctor del Instituto Universitario Europeo de Florencia (BOE 11 julio 1989)
- Real Decreto 778/1998 de 30 de abril, por el que se regula el Tercer Ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del Título de Doctor y otros estudios de postgrado (BOE 1 mayo 1998)
- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 diciembre 2001)

1.4.2. Específica:

1.4.2.1. Autonómica:

- o Decreto 205/1999, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha (DOCM 1 octubre 1999)

1.4.2.2. Normativa propia: ---

1.5 Trámite administrativo: ³

- La Secretaría de la Facultad elabora el acta, o la genera en la aplicación informática.. Las actas son independientes por asignatura y convocatoria. Se incluyen en ella, entre otros, los siguientes datos: el curso académico, el nombre de la asignatura, convocatoria y la relación de alumnos matriculados.
- Los profesores consignan en el acta las calificaciones obtenidas por cada alumno. Desde el curso académico 2001/2001 este trámite se realiza mediante la red informática; por ello, se imprime posteriormente el acta con las calificaciones ya incluidas.
- Se firma el acta (el profesor de la asignatura) y sella (sello de la Facultad).
- Las calificaciones se hacen públicas mediante la inserción de un listado en el tablón de anuncios de la Facultad.
- Rectificaciones a las actas: Hasta la implantación de la aplicación informática AGORA, cuando era preciso realizar rectificaciones a las actas éstas se reflejaban mediante una diligencia escrita en el propio documento. A partir de la informatización del procedimiento, las rectificaciones se realizan generando una modificación mediante la aplicación informática que, a su vez, genera una nueva acta que anula la anterior.

1.6 Documentos básicos que componen el expediente:

- Acta propiamente dicha.

1.7 Ordenación de la serie:

1.7.1. Unidad productora:

Se clasifican por Departamentos y se ordenan cronológicamente dentro de cada uno de ellos.

1.7.2. Archivo:

Se respetará la ordenación de la Unidad Productora.

1.8. Series relacionadas:

- Expedientes académicos de alumnos
- Expedientes académicos de Doctorado
- Expedientes de expedición de títulos de Doctor

1.9 Documentos recapitulativos y publicaciones íntegras o parciales:

- Listados de aprobados

1.10 Número de ejemplares y lugares donde se conservan: ---

1.11 Observaciones: ---

2. PROCEDENCIA:

2.1. Unidad administrativa (productora/otras unidades que intervienen en el trámite):

Secretaría de las Facultades
Unidades de Tercer Ciclo

2.2. Función básica de la unidad:

Gestión administrativa, académica y económica de las Facultades y Gestión del Tercer Ciclo, respectivamente

2.3. Observaciones:

En la Universidad de Castilla-La Mancha, parte de la gestión académica y económica de los centros docentes están centralizadas en las unidades administrativas de campus y en las unidades administrativas centrales de la Universidad.

3. PROPUESTA DE CONSERVACION Y ELIMINACION

3.1 Valoración (administrativa, legal o jurídica, fiscal o económica, informativa, histórica):

Administrativa: si, durante la vida académica del alumno.

Legal o jurídica: si, justificante de calificaciones y trámite previo para alcanzar las condiciones exigidas para el acceso al grado académico y expedición del título de Doctor.

Fiscal o económica: no.

Informativa: si, testimonio del procedimiento y la práctica administrativos.

Histórica: si, fuente para la Historia, la Historia de la Educación y la Sociología

3.2 Propuesta de conservación y/o eliminación:

	Conservación	Eliminación	Periodo
Ejemplar principal:	SI	NO	Permanente
Ejemplar secundario: ⁵	SI	NO	Permanente

3.3. Soportes alternativos:

	Existe	Aconsejable	Tipo de soporte
3.3.1. Sustitución:	NO	NO	---
3.3.2. Conservación:	NO	SI	soporte óptico microfilm

3.4. Acceso:

Restringido	SI	Ley 1/1982, Ley 30/1992 Ley 16/85, Ley 15/1999
25 años o más	SI	Ley 16/1985
Exige informe previo	SI ⁶	
Libre acceso	NO	

3.5. Observaciones: ---

¹ La serie documental se conserva en el archivo de gestión de la Facultad de Letras y está pendiente de transferencia al Archivo General Universitario.

² Se podría incluir, además, la Orden Circular sobre instrucciones a todas las Universidades para la adopción de medidas de garantía en los documentos precisos para la expedición de Títulos Académicos. 6 marzo 1981 (Inspección General de Servicios del Ministerio de Universidades e Investigación) Está recogida en la propuesta de identificación de Actas de Exámenes.

³ El trámite de la serie “Actas de Doctorado” ha variado en sus diez años de existencia debido a la utilización de diferentes aplicaciones informáticas para su expedición, el último de ellos AGORA. Por ello, recogemos los trámites simplificando al máximo, e indicando sólo cuando es relevante la variación de la práctica administrativa, en aras de una mayor claridad en la propuesta..

⁴ Se han incluido las Unidades de Tercer Ciclo porque son ellas las unidades productoras de Actas de Doctorado en otras Universidades.

⁵ Se considera como tal la información de las actas almacenada en soporte electrónico.

⁶ De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/1982, se podría acceder a esta documentación con fines de investigación.